



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-046

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-046

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 229 ibídem establece que: *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el Art. 350 de la Carta Constitucional prescribe que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Norma Fundamental de la República, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 45 reformado ibídem determina que *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley [...]"*;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que, el segundo inciso del Art. 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"[...] Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. [...]"*;

Que, el Art. 159 reformado ibídem, establece: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]"*;

Que, la Disposición General Primera reformada de la LOES, determina: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda reformada de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"A partir de la vigencia de esta Ley, se integran la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"[...] El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el art. 3 de esta Ley. [...]"*;

Que, el Art. 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *"[...] Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. [...]"*;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0040, de 25 de febrero de 2015, expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen a tiempo completo, puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, se reajustan las remuneraciones de los puestos que conforman el nivel jerárquico superior, el mismo que no afecta a las unidades operativas del sector de educación;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, de 22 de septiembre de 2015, expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-144 y ESPE-HCUP-2014-205, el H. Consejo Universitario Provisional, resolvió aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el Art.14, literal bb. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *"[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional. [...]"*;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *"Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]"*;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2016-019 y ESPE-HCU-RES-2016-022, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado

ESPE-HCU-OR-2016-024 y ESPE-HCU-OR-2016-027, aprobó en primer, y segundo y definitivo debate la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-042 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 de 31 de mayo de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate la propuesta de reforma a la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2019-011 de 7 de junio de 2019, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció la propuesta final de reforma a la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, incorporadas las observaciones emitidas por los miembros de este organismo; y, una vez analizada la documentación referida y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-046, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-046 adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 7 de junio de 2019, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar en segundo y definitivo debate la reforma a la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

1. *Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:*

*"Art. 2.- **Ámbito.**- Las disposiciones de la presente normativa serán aplicadas exclusivamente para los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior de unidades administrativas y que son considerados como de libre remoción";*

2. *Sustitúyase el numeral 3 del Art. 3, por el siguiente:*

"3. Los puestos del nivel jerárquico superior que forman parte del estudio deben constar en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, identificados como responsables las unidades administrativas, excepto el Rector, los Vicerrectores y los responsables de las Unidades Académicas."

3. Agréguese un Capítulo Innumerado a continuación del Capítulo I, con el siguiente texto:

**“CAPÍTULO INNUMERADO
DE LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Art. Innumerado.- De la descripción de puestos.- La Unidad de Talento Humano, elaborará y actualizará la descripción de los puestos directivos comprendidos en el nivel jerárquico superior, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas, definidas por los siguientes factores:

- Años de Experiencia
- Detalle de la Experiencia
- Instrucción Formal
- Finalidad del Puesto
- Denominación del Puesto
- Actividades esenciales
- Conocimientos

Art. Innumerado.- Definición de la experiencia.- La Unidad de Talento Humano, de acuerdo a la complejidad que demanda su finalidad y funciones, determinará los años de experiencia necesarios para el desempeño de cada puesto comprendido en el nivel jerárquico superior, conforme el siguiente detalle:

<u>Nivel Directivo</u>	<u>AÑOS DE EXPERIENCIA</u>
Directivo 1	8 años
Directivo 1	7 años
Directivo 2	6 años
Directivo 2	5 años

Art. Innumerado.- Detalle de la experiencia.- La experiencia se identifica de acuerdo a la necesidad institucional y que tenga relación directa con el nivel directivo, gestión, actividades, funciones o atribuciones a realizar en cada puesto.

Art. Innumerado.- Definición de la instrucción formal: Para cada puesto de nivel jerárquico superior, se identificará el conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, y determinados por los siguientes grados de estudio:

Cuarto Nivel: Ph.D., Maestría, Especialidad o Diplomado con registro en la SENESCYT.

Tercer Nivel: Títulos profesionales.

Art. Innumerado.- Definición de las actividades esenciales.- La Unidad de Talento Humano, conforme las atribuciones y responsabilidades de los puestos de nivel jerárquico superior determinados en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determinará las actividades esenciales para los puesto directivos.

Art. Innumerado.- Definición de conocimientos.- Se establecerá los conocimientos especializados requeridos para el desempeño de cada puesto de nivel jerárquico superior, que deberá guardar relación con las atribuciones, responsabilidad y actividades esenciales a ser desempeñadas por esta clase de puestos.”;

4. Sustitúyase el cuadro del Art. 6, respecto a los factores para la valoración de puestos, por el siguiente:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	100	500
	EXPERIENCIA	200	
	LIDERAZGO	100	
	PENSAMIENTO ESTRATÉGICO	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	TOLERANCIA A LA PRESIÓN DEL TRABAJO	200	300
	MANEJO DE CRISIS	100	
RESPONSABILIDAD	TOMA DE DECISIONES	200	200
TOTAL PUNTOS		1000	1000

5. Sustitúyase el Art. 7 por el siguiente:

Art. 7.- De las Competencias.- Son todas aquellas destrezas, habilidades, conocimientos y actitudes, de un puesto en el desempeño de sus actividades.

a) INSTRUCCIÓN FORMAL

NIVEL	PUNTAJE
Cuarto Nivel	100
Tercer Nivel	50

b) EXPERIENCIA

NIVEL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Directivo 1	8 años	200
Directivo 1	7 años	150
Directivo 2	6 años	100
Directivo 2	5 años	50

- c) Liderazgo.-** Capacidad para generar compromiso y lograr el respaldo de los superiores para enfrentar con éxito los desafíos de la institución, y asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, y lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4	Diseña estrategias, procesos, cursos de acción y métodos de trabajo con el propósito de asegurar una exitosa conducción de personas y desarrollar su talento. Genera y mantiene de un modo activo un clima organizacional armónico y desafiante.	100
3	Propone y diseña procesos, cursos de acción con el fin de lograr el respaldo de sus superiores para enfrentar desafíos propuestos de	75

	su área. Propone y sostiene un clima organizacional armónico y desafiante.	
2	Propicia un clima organizacional armónico y desafiante. Muestra visión y proyección en el corto plazo para la conducción y desarrollo de personas.	50
1	Asegura una adecuada conducción de personas y el desarrollo de su talento.	25

d) Pensamiento Estratégico.- Capacidad para comprender los cambios del entorno y establecer su impacto a corto, mediano y largo plazo en la institución, optimizar fortalezas internas, actuar sobre debilidades y aprovechar las oportunidades del contexto.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4	Se anticipa a los cambios del entorno y establece su impacto a corto, mediano y largo plazo. Diseña políticas y procedimientos que permiten optimizar el uso de las fortalezas internas de la organización y actuar sobre sus debilidades.	100
3	Comprende los cambios del entorno y establece su impacto a corto, mediano y largo plazo. Modifica procedimientos del área a su cargo a fin de optimizar las fortalezas internas de la institución.	75
2	Conduce el área bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la organización es un sistema integral, donde las acciones y resultados de un sector repercuten sobre la totalidad.	50
1	Se adecua a los cambios del entorno. Comprende que la organización es un sistema integrado.	25

6. Elimínese el literal b) del Art. 9;

7. Sustitúyase el cuadro del Art. 10, en relación a la escala de intervalos de valoración, por el siguiente:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL REMUNERATIVO	INTERVALOS	
			de	hasta
1	Nivel Directivo 1	\$ 2.368,00	275	456
2	Nivel Directivo 1	\$ 2.597,00	457	638
3	Nivel Directivo 2	\$ 3.247,00	639	819
4	Nivel Directivo 2	\$ 3.854,00	820	1000

8. Sustitúyase la Disposición General Segunda por la siguiente:

"[...] SEGUNDA: Los procesos de revisión de la valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE (Sede Matriz, Sedes, Extensiones, Unidades Académicas Especiales, Unidades Académicas Externas), procederán específicamente por motivo de creación, fusión o eliminación de procesos o unidades administrativas.

La Unidad de Talento Humano realizará el estudio respectivo que justifique la revisión de la valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.";

9. Agréguese una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Unidad de Talento Humano en base al procedimiento establecido en la presente Norma, efectuará el estudio en un plazo de 30 días, que permita describir y valorar los puestos de nivel jerárquico superior de las unidades administrativas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.";

10. Agréguese una Disposición Derogatoria con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la NORMA INTERNA DE VALORACIÓN DE PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, aprobada por el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-022 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-2016-027 de 5 de abril de 2016; así como, todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido de la presente Norma.";

11. Agréguese una Disposición Final con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene la NORMA INTERNA DE VALORACIÓN DE PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, aprobada por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 5 de abril de 2016 y reformada mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-046 de 7 de junio de 2019.";

- b. Codificar la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,*
- c. Disponer a la Secretaría General, la publicación de la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE – Codificada, en la web institucional.".*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguese los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretaría General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 10 de junio de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel CSM.





EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

NORMA INTERNA DE VALORACIÓN DE PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR - CODIFICADA

CAPITULO I

OBJETIVO, AMBITO Y POLÍTICAS

Art. 1. Objetivo.- Diseñar la metodología e instrumento que permita a la Unidad de Talento Humano valorar puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones de la presente normativa serán aplicadas exclusivamente para los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior de unidades administrativas y que son considerados como de libre remoción.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

Art. 3. Políticas.- Para la valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y que son considerados como de libre remoción, se consideran las siguientes políticas:

1. El proceso de valoración está orientado a un análisis del puesto, independientemente de las características personales de los ocupantes.
2. El estudio de cada puesto se realizará tomando en cuenta sus circunstancias actuales.
3. Los puestos del nivel jerárquico superior que forman parte del estudio deben constar en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, identificados como responsables las unidades administrativas, excepto el Rector, los Vicerrectores y los responsables de las Unidades Académicas.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

CAPÍTULO II DE LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. 4.- De la descripción de puestos.- La Unidad de Talento Humano, elaborará y actualizará la descripción de los puestos directivos comprendidos en el nivel jerárquico superior, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas, definidas por los siguientes factores:

- Años de Experiencia
- Detalle de la Experiencia
- Instrucción Formal
- Finalidad del Puesto
- Denominación del Puesto
- Actividades esenciales
- Conocimientos

Art. 5.- Definición de la experiencia.- La Unidad de Talento Humano, de acuerdo a la complejidad que demanda su finalidad y funciones, determinará los años de experiencia necesarios para el desempeño de cada puesto comprendido en el nivel jerárquico superior, conforme el siguiente detalle:

Nivel Directivo	AÑOS DE EXPERIENCIA
Directivo 1	8 años
Directivo 1	7 años
Directivo 2	6 años
Directivo 2	5 años

Art. 6.- Detalle de la experiencia.- La experiencia se identifica de acuerdo a la necesidad institucional y que tenga relación directa con el nivel directivo, gestión, actividades, funciones o atribuciones a realizar en cada puesto.

Art. 7.- Definición de la instrucción formal: Para cada puesto de nivel jerárquico superior, se identificará el conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, y determinados por los siguientes grados de estudio:

Cuarto Nivel: Ph.D., Maestría, Especialidad o Diplomado con registro en la SENESCYT.

Tercer Nivel: Títulos profesionales.

Art. 8.- Definición de las actividades esenciales.- La Unidad de Talento Humano, conforme las atribuciones y responsabilidades de los puestos de nivel jerárquico superior determinados en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determinará las actividades esenciales para los puesto directivos.

Art. 9.- Definición de conocimientos.- Se establecerá los conocimientos especializados requeridos para el desempeño de cada puesto de nivel jerárquico superior, que deberá guardar relación con las atribuciones, responsabilidad y actividades esenciales a ser desempeñadas por esta clase de puestos.

(Capítulo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA VALORACIÓN DE PUESTOS

Art. 10. De la aplicación.- Es responsabilidad de la Unidad de Talento Humano la aplicación de la presente normativa, para valorar los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y que son considerados como de libre remoción.

Art. 11. De la valoración de puestos.- Define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y que son considerados como de libre remoción, a través de la medición de su contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución.

Art. 12. De los factores para la valoración de puestos.- La valoración de puestos se realizará considerando sus competencias, complejidad y responsabilidad, los que han sido ponderados de la siguiente manera:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	100	500
	EXPERIENCIA	200	
	LIDERAZGO	100	
	PENSAMIENTO ESTRATÉGICO	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	TOLERANCIA A LA PRESIÓN DEL TRABAJO	200	300
	MANEJO DE CRISIS	100	
RESPONSABILIDAD	TOMA DE DECISIONES	200	200
TOTAL PUNTOS		1000	1000

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

Art. 13. De las Competencias.- Son todas aquellas destrezas, habilidades, conocimientos y actitudes, de un puesto en el desempeño de sus actividades.

a) INSTRUCCIÓN FORMAL

<u>NIVEL</u>	<u>PUNTAJE</u>
Cuarto Nivel	100
Tercer Nivel	50

b) EXPERIENCIA

<u>NIVEL</u>	<u>AÑOS DE EXPERIENCIA</u>	<u>PUNTAJE</u>
Directivo 1	8 años	200
Directivo 1	7 años	150
Directivo 2	6 años	100
Directivo 2	5 años	50

c) LIDERAZGO.- Capacidad para generar compromiso y lograr el respaldo de los superiores para enfrentar con éxito los desafíos de la institución, y asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, y lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTAJE</u>
4	Diseña estrategias, procesos, cursos de acción y métodos de trabajo con el propósito de asegurar una exitosa conducción de personas y desarrollar su talento. Genera y mantiene de un modo activo un clima organizacional armónico y desafiante.	100
3	Propone y diseña procesos, cursos de acción con el fin de lograr el respaldo de sus superiores para enfrentar desafíos propuestos de su área. Propone y sostiene un clima organizacional armónico y desafiante.	75

2	Propicia un clima organizacional armónico y desafiante. Muestra visión y proyección en el corto plazo para la conducción y desarrollo de personas.	50
1	Asegura una adecuada conducción de personas y el desarrollo de su talento.	25

- d) **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO.-** Capacidad para comprender los cambios del entorno y establecer su impacto a corto, mediano y largo plazo en la institución, optimizar fortalezas internas, actuar sobre debilidades y aprovechar las oportunidades del contexto.

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTAJE</u>
4	Se anticipa a los cambios del entorno y establece su impacto a corto, mediano y largo plazo. Diseña políticas y procedimientos que permiten optimizar el uso de las fortalezas internas de la organización y actuar sobre sus debilidades.	100
3	Comprende los cambios del entorno y establece su impacto a corto, mediano y largo plazo. Modifica procedimientos del área a su cargo a fin de optimizar las fortalezas internas de la institución.	75
2	Conduce el área bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la organización es un sistema integral, donde las acciones y resultados de un sector repercuten sobre la totalidad.	50
1	Se adecua a los cambios del entorno. Comprende que la organización es un sistema integrado.	25

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

Art. 14. De la complejidad del puesto.- Determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios:

- a) **Tolerancia a la presión de trabajo.-** Capacidad para desarrollar actividades con determinación, firmeza y perseverancia a fin de alcanzar objetivos difíciles o para concretar acciones que requieren un compromiso y esfuerzo mayores a los habituales. Implica mantener un alto nivel de desempeño aun en situaciones exigentes y cambiantes.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4	Desarrolla las actividades con determinación, firmeza y perseverancia para alcanzar con eficacia objetivos difíciles. Diseña políticas y procedimientos que permiten llevar a cabo los planes organizacionales en contextos complejos.	200
3	Implementa procedimientos y métodos de trabajo que permiten llevar a cabo los planes para su sector en contextos complejos. Implementa las decisiones de sus superiores que requieren compromiso y esfuerzo mayores a los habituales.	150
2	Aplica procedimientos y métodos de trabajo que permiten llevar a cabo las labores en contextos complejos. Actúa de acuerdo a las decisiones de sus superiores que requieren compromiso y esfuerzo mayores a los habituales.	100
1	Desempeña las actividades manteniendo el nivel de desempeño esperado aun en situaciones exigentes y cambiantes, durante jornadas intensas.	50

- b) **Manejo de Crisis.-** Es la capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflicto, y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco de la organización.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4	Define y diseña estrategias, procesos, cursos de acción y métodos de trabajo que permiten identificar y administrar exitosamente situaciones de presión, contingencia y conflictos de la organización. Ante situaciones de crisis o contingencia, considera siempre los objetivos de la organización.	100
3	Logra identificar y administrar correctamente situaciones de presión, contingencia y conflicto. Las soluciones que ofrece resultan oportunas y adecuadas al marco organizacional.	75
2	Logra identificar situaciones potencialmente conflictivas, y busca soluciones para evitar que lleguen a producirse. Procura manejar situaciones de crisis y contingencia, sin descuidar las metas departamentales.	50
1	Identifica y administra satisfactoriamente situaciones de presión, contingencia y conflicto. Aporta soluciones a los problemas, y busca que resulten adecuadas al marco organizacional.	25

Art. 15. De la Responsabilidad.- Son las atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la institución, a través de los siguientes subfactores:

- a) **Toma de Decisiones.-** Capacidad para analizar diversas variantes u opciones, considerando las circunstancias existentes, los recursos disponibles y su impacto en el negocio, para seleccionar la alternativa más adecuada, con el fin de lograr el mejor resultado en función de los objetivos institucionales.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4	Establece mecanismos de selección de opciones que contemplan el mejor resultado, desde diversos puntos de vista, en función de los objetivos organizacionales. Anticipa y prevé el alcance y profundidad del impacto que las decisiones pueden tener en el cumplimiento de las estrategias y objetivos organizacionales.	200
3	Toma decisiones mediante el desarrollo de opciones viables y convenientes, que consideran las circunstancias existentes, los recursos disponibles y su impacto en la organización.	150
2	Genera claras opciones frente a cada situación a resolver, y especialmente en el caso de cuestiones críticas o sensibles para su área. Utiliza el mecanismo de selección de opciones establecido, para obtener el mejor resultado.	100
1	Toma decisiones que permiten un óptimo aprovechamiento de los recursos existentes. Genera más de una opción a cada situación a resolver.	50

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

Art. 16. Escala de intervalos de valoración.- Por el resultado alcanzado en la valoración de los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y que son considerados como de libre remoción, se define el grado remunerativo de ubicación conforme la siguiente escala de ponderación:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL REMUNERATIVO	INTERVALOS	
			de	hasta
1	Nivel Directivo 1	\$ 2.368,00	275	456
2	Nivel Directivo 1	\$ 2.597,00	457	638
3	Nivel Directivo 2	\$ 3.247,00	639	819
4	Nivel Directivo 2	\$ 3.854,00	820	1000

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA La aplicación del proceso de valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y que son considerados como de libre remoción, por su incidencia, debe estar respaldada en la capacidad económica de la institución.

La Unidad de Talento Humano, valorará los puestos acorde con el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, con sustento en la metodología establecida en esta norma técnica, para lo cual emitirá los informes respectivos.

SEGUNDA Los procesos de revisión de la valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE (Sede Matriz, Sedes, Extensiones, Unidades Académicas Especiales, Unidades Académicas Externas), procederán específicamente por motivo de creación, fusión o eliminación de procesos o unidades administrativas.

La Unidad de Talento Humano realizará el estudio respectivo que justifique la revisión de la valoración de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

(Disposición reformada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA La Unidad de Talento Humano en base al procedimiento establecido en la presente Norma, efectuará el estudio en un plazo de 30 días, que permita describir y valorar los puestos de nivel jerárquico superior de las unidades administrativas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

(Disposición agregada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la **NORMA INTERNA DE VALORACIÓN DE PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR**, aprobada por el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-022 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-2016-027 de 5 de abril de 2016; así como, todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido de la presente Norma.

(Disposición agregada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene la *NORMA INTERNA DE VALORACIÓN DE PUESTOS COMPRENDIDOS EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR*, aprobada por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 5 de abril de 2016 y reformada mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-046 de 7 de junio de 2019.

(Disposición agregada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-042 y ESPE-HCU-RES-2019-046, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 29 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-042 y ESPE-HCU-OR-2019-046, respectivamente).

Esta norma interna entrará en vigencia a partir de la expedición de la respectiva orden de rectorado.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- ABOGADA ORDENMA BORREGALES CORDONES, SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en cinco (5) hojas, corresponde a la *Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificada*, que fue aprobada por el H. Consejo Universitario en primer debate, en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2019, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-042; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria de 7 de junio de 2019, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-046.

Abogada ORDENMA BORREGALES CORDONES
Secretaria del H. Consejo Universitario

